

ANEXO IV

EDUCACIÓN SECUNDARIA (ORIENTADA Y TÉCNICA)

1°.- El **ofrecimiento de continuidad** se realizará a los/as docentes suplentes, según su función, cuya prestación de servicios sea como:

a) Director/a

b) Vicedirector/a

c) Regente

d) Subregente

e) Secretario/a

f) Jefe/a de Preceptores

g) Preceptor/a

h) Jefe/a de Laboratorio

i) ATP/ JTP

j) Jefe/a General de Enseñanza Práctica

k) Jefe/a de Sección

l) Maestro/a de Enseñanza Práctica (MEP)

m) Profesor/a con horas cátedra

n) Personal de los Servicios de Orientación: Asesores/as Pedagógicos/as, Orientadores/as Psicopedagógicos/as, Orientadores/as Sociales y Coordinadores/as Pedagógicos/as.

ñ) Profesor/a con horas cátedra y/o cargo para la EPS.

o) Coordinadores/as referentes de Educación Domiciliaria/Hospitalaria y a Docentes y Tutores/as de los servicios de Educación Domiciliaria/Hospitalaria que tengan a cargo estudiantes activos con el certificado médico vigente y el mismo esté debidamente cargado en GEM.

p) En horas cátedra destinadas a Coordinadores/as de Áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero, Coordinadores/as de las Orientaciones, Coordinadores/as de Educación Física y del Área de Educación Artística.

q) Como Referente Informático/a con funciones de Administrador/a de Red, de acuerdo con la evaluación del/de la superior jerárquico.

r) En horas cátedra destinadas a Educación Sexual integral, en tanto haya sido aprobado el trayecto formativo "Fortalecimiento de Docentes de Educación Sexual integral" cohorte 2022 y 2023 (de acuerdo a la Resolución 175-CGES-22 y su modificatoria N° 163-CGES-23)

s) Como Coordinador/a de Área Técnica en instituciones de Educación Secundaria Técnica y Sedes de Supervisión de Educación Técnica

t) En horas cátedras de Coordinación del Plan de Mejora Institucional en Educación Secundaria Técnica (referente de INET).

u) Como Ayudante de Trabajos Prácticos (ATP) Multimedia en escuelas especializadas en arte, de acuerdo con la evaluación del/de la superior jerárquico.

v) En el Proyecto "Aulas Virtuales para Escolarización Protegida" según Resolución N° 029-DES 16; Resolución N° 093-DES-17; Resolución N° 243-DES-2019; Resolución N° 44-DES-2020 y Resolución N° 191-DES-2021).

2°.- Se ofrecerá la **continuidad** de las horas cátedra asignadas a los/as Directores/as para la coordinación del **Plan de Mejora Institucional** (Resolución N° 1093-DGE-11).

3°.- No tendrán continuidad los/as docentes suplentes en horas cátedra y cargos que:

a) Docentes en horas cátedra correspondientes a desdoblamientos de Educación Física e Idioma Extranjero, creados para el ciclo lectivo 2024, haciéndose extensivo a los desdoblamientos realizados en años anteriores

b) Adeudaran y/o no hubieren cumplimentado toda la documentación requerida para acceder a suplencia, en los plazos y términos del art. 6º, inc. c) de la presente resolución.

c) Docentes que se encuentren comprendidos/as en los supuestos previstos en el art. 3º de la presente Resolución

d) Docentes y Tutores/as de Educación Domiciliaria y Hospitalaria sin estudiantes a cargo por alta médica, debidamente registrada en GEM o con certificación médica vencida.

e) Personal y docentes con contrato a término.

f) Docentes suplentes que accedieron en 4º llamado en ciclo lectivo 2023, que obtuvieron continuidad en el ciclo lectivo 2024 y que no hayan aprobado al menos una materia en el ciclo lectivo 2024

g) Docentes suplentes que se desempeñen en horas cátedras asignadas para Proyectos Institucionales, Proyectos Especiales con horas Extra clase.

h) Docentes suplentes que se desempeñen en desdoblamientos de otras áreas en escuelas con especialidad

4°.- Procedimiento para dar de baja por aplicación del artículo 3ero de la presente Resolución:

- a) Teniendo como base el informe fundado, el superior jerárquico debe realizar un acto administrativo para dar de baja al agente.
- b) El docente cuyo informe de desempeño es negativo debe ejercer su derecho a defensa (se otorga 5 días hábiles para el descargo).
- c) Una vez analizado el descargo del agente y siempre que se considere que debe darse la baja, se debe elevar la documentación probatoria (actas, informes, seguimiento pedagógico, descargos del/de la docente, etc.) vía jerárquica agregando el aval del Supervisor Seccional.
- d) Se elevará a la Dirección de Línea la documentación de lo actuado anteriormente para proceder a la elaboración de la resolución para ratificar o rectificar lo actuado, la que será comunicada vía jerárquica.
- e) Se aplicará procedimiento equivalente para el caso de cargos jerárquicos.